

INE/JGE100/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A INDICADORES Y META DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 25 de marzo de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE35/2014, aprobó los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en cumplimiento del Punto de Acuerdo Segundo del CG46/2014, del Consejo General, por el que se aprueban los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

III. El 23 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

IV. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

V. Que el 3 de diciembre de 2014 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

VI. El 15 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE124/2014, aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

VII. El 15 de diciembre del 2014, en la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE125/2014, aprobó los Indicadores para dar seguimiento a la Planeación de las Unidades Responsables del Instituto, para el ejercicio 2015.

VIII. El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG341/2014, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2015, y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en 27 de abril de 2015.

IX. El 18 de diciembre del 2014, en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG342/2014, aprobó los Indicadores Estratégicos y de Gestión correspondientes a los Programas y Proyectos aprobados del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

X. El 18 de junio del 2015, en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE75/2015, aprobó modificaciones a Objetivos e Indicadores de Mapas Estratégicos, Indicadores de Proyectos Específicos y Objetivos Operativos de diversas unidades responsables.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Así mismo que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. El artículo 34, de la Ley electoral señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; y la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Los artículos 47 y 49, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del

Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

5. Conforme lo dispone el artículo 48, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto.

6. El artículo 51, numeral 1, inciso f), del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

7. El artículo 5, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que corresponde al Consejo General, aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales.

8. El artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

9. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar la operación del

Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. Los artículos 42, numeral 1, inciso r), 43, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, de igual forma colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

11. El artículo 69, numeral 1, incisos j), p) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que la Unidad Técnica de Planeación, deberá administrar los sistemas e información relacionada con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales y dar seguimiento a los indicadores de gestión, con el objeto de proponer acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados; gestionar la realización de indicadores institucionales y darles seguimiento; y diseñar e implementar un mecanismo de evaluación que verifique la contribución y avance de los indicadores de cada área u órgano a los objetivos del Instituto.

12. El Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos: 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos

Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base; 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño; 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General. Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

13. Que la planeación táctica y operativa de las Unidades Responsables para el ejercicio 2014 ha tenido una evolución pues a partir del próximo año todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas contarán con un Mapa Estratégico con una perspectiva al 2015 y estará alineado y vinculado al Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Lo anterior, traerá beneficios al Instituto ya que todas las iniciativas y objetivos operativos anuales de las unidades responsables estarán enfocados a lograr los objetivos y metas del Mapa Estratégico Institucional y con ello darán cumplimiento a la Misión y se logrará alcanzar la Visión, además de reeditar en una mejor coordinación entre las unidades responsables, generando sinergias orientadas a eficientar el presupuesto del Instituto.

14. En términos de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, numerales 5, inciso i), corresponde a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, solicitar las actualizaciones de los elementos de la estrategia, ante la Unidad Técnica de Planeación; 15, inciso a), serán externas aquellas que contengan modificaciones de fondo a los elementos de la estrategia y por tanto requieren ser sometidas a consideración de la Junta General Ejecutiva; 16, las actualizaciones a los mapas estratégicos serán consideradas como externas a excepción de representación gráfica, de los responsables de los objetivos estratégicos del mapa estratégico, de los nombres de las perspectivas cuando esto sea una decisión institucional, de las relaciones causales entre objetivos estratégicos; y, correcciones ortográficas.

Por su parte, el lineamiento 17 de los mismos, establece que las actualizaciones a los objetivos operativos anuales serán consideradas como externas a excepción de responsable del objetivo, de descripciones de las actividades, de correcciones

ortográficas, de cambios en el calendario de las actividades, de los subprogramas que participan, de subprogramas que coordinan actividades, y de incorporación, cambio o supresión de actividades; 18, las actualizaciones de los elementos de los indicadores contenidos en el documento de origen aprobado por la Junta General Ejecutiva serán consideradas como externas, todas las demás actualizaciones serán consideradas internas; el 22 disponen que las unidades responsables podrán solicitar a la Unidad Técnica de Planeación las actualizaciones de los elementos de la estrategia, durante los primeros 10 días naturales de cada mes, así como estar justificadas y motivadas, debiendo contar con el visto bueno del titular de la unidad responsable;

Así mismo, el numeral 23 de los referidos Lineamientos, prevén que la Unidad Técnica de Planeación analizará las solicitudes de actualización de las unidades responsables y emitirá un Dictamen técnico-metodológico de las mismas, el cual será realizado durante los siguientes cinco días hábiles a la recepción de las solicitudes; y 25, aquellas solicitudes cuyo Dictamen técnico-metodológico haya sido favorable, se tendrá la siguiente ruta para su aprobación y vigencia, incisos a) en el caso de las actualizaciones externas, la Unidad Técnica de Planeación será la encargada de incorporar el asunto en la orden del día de la Junta General Ejecutiva ordinaria del mes, y una vez celebrada esta, informará a las unidades responsables sobre el acuerdo tomado en la Junta General Ejecutiva y b) las actualizaciones externas surtirán efecto de conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo de la Junta General Ejecutiva; en vista de lo anterior:

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE solicitó a la Unidad Técnica de Planeación, modificaciones a los elementos de la estrategia, a través de solicitudes de actualización, conforme lo siguiente:

15. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

15.1 Que respecto al Indicador de Proyecto Específico PR10500 denominado “Programas de Depuración y Verificación y Mejora de la Calidad del Padrón Electoral”, cuyo indicador se estableció como KPI.PR10500 Porcentaje de formulación del primer aviso, con el objetivo de es medir el total de avisos formulados al ciudadano en cuestión o receptor adecuado (mayor de edad y residente habitual de la vivienda), del total de avisos a formular.

Se define aviso como la carta personalizada dirigida a los ciudadanos que realizaron un trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral durante el segundo año previo a la cancelación, para incentivarlos a que acudan por su Credencial para Votar antes de que sea cancelada (Art. 136 párrafo 5 y 155 párrafos 1 al 5 de la LGIPE).

Se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, vía correo electrónico solicitó cambiar su frecuencia de medición de bimestral a mensual, así como definir sus metas parciales, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 03 de agosto de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_11 el 04 de agosto de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que el cambio que se propone, tiene como justificación que con ello se mejorará la medición y el control del indicador.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 06 de agosto de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, mismo que fue comunicado al área solicitante vía correo electrónico, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador de Proyecto Específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo uno (Solicitud-Dictamen).

15.2 Que respecto al Indicador de Proyecto Específico PR00400 denominado "Tratamiento de expedientes históricos de información registral", cuyo indicador se estableció como KPI. PR00400 Índice de documentos registrales respaldados y disponibles en el expediente electrónico, en el que en su descripción se establece que el indicador medirá el número de documentos registrales de los expedientes

históricos que han sido respaldados y puesto a disposición en el expediente electrónico, mediante su digitalización. El indicador se vincula al Objetivo Estratégico DERFE.PS03 Incrementar la seguridad y disponibilidad de productos y servicios registrales:

- El respaldo en el expediente electrónico aporta a la seguridad de los productos registrales, en específico a la seguridad de la documentación electoral registral que sustenta los movimientos al Padrón Electoral.
- La disponibilidad en el expediente electrónico aporta a la disponibilidad de los servicios registrales, en específico a los servicios de consulta del expediente registral de los ciudadanos.

Se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, vía correo electrónico solicitó cambiar su frecuencia de medición de mensual a trimestral y definir sus metas parciales, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 03 de agosto de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_16 el 04 de agosto de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b)** Que dicho cambio tiene como justificación que con ello se mejorará la medición y el control del indicador.
- c)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 06 de agosto 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, mismo que fue comunicado al área solicitante vía correo electrónico, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador de Proyecto Específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud de actualización y el Dictamen técnico-metodológico de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo dos (Solicitud-Dictamen).

15.3 Que respecto al Indicador de Proyecto Específico PE71400 denominado “Campaña Anual Intensa 2015” cuyo indicador se estableció como KPI, PE71400 Porcentaje de utilización de la infraestructura de Módulos de Atención Ciudadana, en el que en su descripción se establece que el indicador mide el Porcentaje de utilización de la infraestructura de Módulos de Atención Ciudadana.

El nivel de aprovechamiento de la infraestructura, es el porcentaje obtenido del total de atenciones realizadas en un MAC, en una jornada laboral sobre 58 atenciones x el número de estaciones que cuenta según la configuración del MAC en cuestión * 100.

El nivel de aprovechamiento mensual de la infraestructura de MAC: El nivel de aprovechamiento mensual de la infraestructura que se presente en el periodo.

Se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, vía correo electrónico solicitó cambiar su meta a 75% y definir sus metas parciales, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 03 de agosto de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_17 el 04 de agosto de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que con ello se mejorará la medición y el control del indicador.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 06 de agosto de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador de Proyecto Específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo tres (Solicitud-Dictamen).

16. Que una vez revisadas y analizadas las tres solicitudes antes descritas, la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen Técnico-Methodológico correspondiente a cada una de las referidas solicitudes, relativas a la actualización de los elementos de la estrategia, por lo que dicha unidad determinó que de conformidad con los citados Lineamientos las mismas cumplen con los criterios metodológicos requeridos.

17. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, incisos a) al d); 47; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y m); 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 numeral 2, incisos b), d) y h); 42, numeral 1, inciso r); 43, numeral 1, incisos i); 55, numeral 1, inciso j); 63, numeral 1, incisos o); 69, numeral 1, incisos j), p), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 5, inciso i); 15, inciso a); 16; 17; 18; 22, 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban modificaciones a Indicadores y Meta de Proyectos Específicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los términos establecidos en los tres anexos de este Acuerdo.

Segundo.- La modificación de los Indicadores y Meta de Proyectos Específicos, que se aprueban mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice las actualizaciones correspondientes, a fin de incorporar los cambios señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**